

Expediente: DIO/280/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de octubre del dos mil veintitrés.

La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y en concatenación con la designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, DA CUENTA y HACE CONSTAR que el día once de octubre del dos mil veintitrés, a las veinte horas con veinte minutos, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado Partido Acción Nacional, por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a la cual la Secretaría Ejecutiva le asignó el número de control interno DIO/280/2023.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En la denuncia referida, el particular señaló lo siguiente:

" ...

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XI_Personal contratado por honorarios</i>	<i>LTAIPET-A67FXI</i>	<i>2023</i>	<i>3er trimestre</i>

Sic"

Por lo que, en atención a la denuncia promovida por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, fórmese el expediente respectivo bajo el número estadístico DIO/280/2023, a fin de que surta los efectos legales que haya lugar y se realice el estudio de las mismas.

Expuesto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo II de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los

Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se procedió a realizar un estudio respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia en mención analizando lo siguiente:

SECRETARÍA

1. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 9 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 67, fracciones IX y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información referente a:

- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

3. Conforme al acuerdo AP 02/2022 Anexo A (<https://itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2022/ACUERDO%20AP-02-2022.pdf>), de fecha doce de enero de 2022, mediante el cual el pleno de este órgano garante aprobó la Tabla de Aplicabilidad del sujeto en mención, le es aplicable las fracciones denunciadas.

4. De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información referente a las fracciones denunciadas se actualiza y conserva conforme a lo siguiente:

Expediente: DIO/280/2023

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal. Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Periodo de conservación
67	XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

En la misma tesitura y conforme a lo anteriormente descrito, el artículo octavo fracciones I y II de los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen:*

*"Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

*I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido.*

*II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;"*

Por lo anteriormente citado, se determina que el sujeto obligado **NO ESTA OBLIGADO A PUBLICAR la información correspondiente al tercer trimestre, toda vez que el mismo concluyó el 30 de septiembre, por lo que la información denunciada debe ser publicada por el sujeto obligado dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en mención periodo que fenece el 30 de octubre, es decir, el sujeto obligado, está dentro de los tiempos marcados por los Lineamientos para realizar la publicación de la información denunciada correspondiente a las siguientes fracciones:**

- Fracción IX, del artículo 67 de la Ley de la materia, correspondiente al tercer trimestre de 2023.
- Fracción XI, del artículo 67 de la Ley de la materia, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Expediente: DIO/280/2023

Denunciante: [REDACTED]

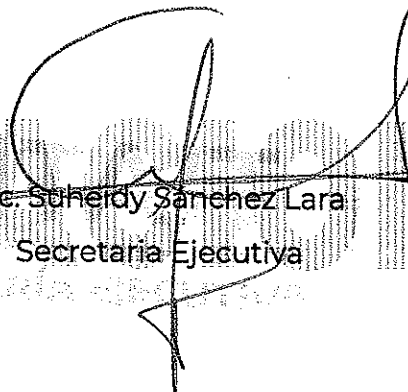
Sujeto Obligado: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo anterior, y a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional, se tiene por CUMPLIDA la presente denuncia lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

  
Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Secretaria Ejecutiva

VAPV